



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 139-2021-GRP-CRP.

Puno, 20 de julio del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veinte de julio del presente año, llevada a cabo mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

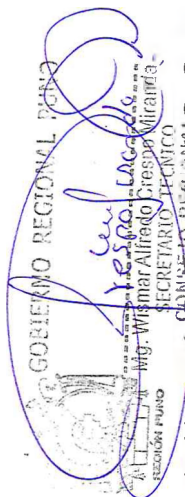
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA., prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la PCM, en el marco de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, emitió el Informe N° 045-2017-PCM/SDOT.,





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”

en el año 2017, en el que se proponía el límite entre los departamentos de Puno y Moquegua (Tramos I y II); el 28 agosto del año 2018, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ichuña presentó una demanda de amparo a fin de que se reponga el proceso de delimitación interdepartamental previo de emitirse el citado informe; el 25 de julio del año 2019, la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua declaró fundada la demanda de amparo presentada por la Municipalidad Distrital de Ichuña, con lo cual se declara la nulidad del Informe N°045-2017-PCM/SDOT.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, indica que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejerce los procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, es sesión extraordinaria de la fecha se tiene como punto de agenda “2.3 Moción de Acuerdo Regional”, referente al Caso Vilavilani II y la Cuestión Limítrofe Puno – Moquegua. Que el Pleno del Consejo Regional a propuesta del Presidente del Consejo Regional, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, determina emitir Acuerdo Regional que, Exhorte al Órgano Ejecutivo Regional de Puno, efectuar acciones legales efectivas en defensa de los Límites Interdepartamentales Puno – Moquegua Tramo I y II, y protección de la eficacia legal y acción administrativa del Informe N° 045-2017-PCM/SDOT.; Disponer al Procurador Público Regional, realizar estudio e iniciar acciones legales consecuentes en contra de los Magistrados que resolvieron en contra del Informe N° 045-2017-PCM/SDOT.; Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Puno, para que, mediante las instituciones idóneas del estado, requieran análisis, monitoreos e informes técnicos referidos a la calidad del agua y la preservación de los recursos naturales en el caso de Vilavilani II.

Que, el Pleno del Consejo Regional en evaluación de la propuesta del Presidente del Consejo Regional, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, la adhesión de parte de los Consejeros Regionales, Samuel Pacori López, Jose Luis Borda Cahua, Pelayo Cuba Perez, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, Freddy Efrain Rivera Cutipa, Deysi Jhuliana Chalco Coyla, Walter Mamani Quispe y Severo Vidal Flores Ccopa, acompañada de la exposición y sustentación respectiva, y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – EXHORTAR al Órgano Ejecutivo Regional de Puno, efectuar acciones legales efectivas en defensa de los Límites Interdepartamentales Puno – Moquegua Tramo I y II, y protección de la eficacia legal y acción administrativa del Informe N° 045-2017-PCM/SDOT., emitido por La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Procurador Público Regional - Puno, realizar estudio e iniciar acciones legales consecuentes en contra de los Magistrados que resolvieron en contra del Informe N° 045-2017-PCM/SDOT., emitido por La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Puno, para que, mediante las instituciones idóneas del estado, requieran análisis, monitoreos e informes técnicos referidos a la calidad del agua y la preservación de los recursos naturales en el caso de Vilavilani II.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL